

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 8.847)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza del concejal Boasso, mediante el cual propone se modifique el artículo 12 de la Ordenanza 6209/96 referida a Concesiones de Obras o Servicios Públicos mediante Régimen de Iniciativa Privada y Concurso de Proyectos Integrales.

Se fundamenta el presente en las siguientes consideraciones: "Visto: La necesidad de reformar la Ordenanza 6209 del año 1996 "Concesiones de Obras o Servicios Públicos mediante Régimen de Iniciativa Privada y Concurso de Proyectos Integrales", a los fines de procurar a la transparencia de los actos licitatorios.

Y considerando: Que la ciudadanía tiene derecho a conocer el accionar de las autoridades de la ciudad, siendo deber de este Cuerpo velar por la transparencia de los actos licitatorios.

Que precisamente en cumplimiento de ese deber debe contar con toda la información adecuada a los fines de que el Concejo pueda considerar las declaraciones de iniciativa privada con la seriedad que amerita.

Que es por ello que entendemos que antes de expedirse ante las presentaciones de iniciativa privada, la Municipalidad debe realizar los estudios económicos financieros correspondientes mediante organismos técnicos especializados.

Que dichos estudios deben reflejar la relación existente entre el gasto o inversión a efectuarse, el canon (oferta económica), el plazo de concesión y la resultante rentabilidad neta a obtener por el concesionario.

Que deviene imperativo que dichos estudios deban, además remitirse al Concejo al momento de la consideración de las propuestas de iniciativas privadas."

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

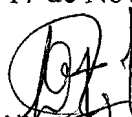
ORDENANZA

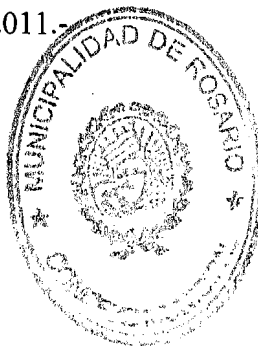
Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 12 de la Ordenanza 6209/1996 "Concesiones de Obras o Servicios Públicos mediante Régimen de Iniciativa Privada y Concurso de Proyectos Integrales", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 12: El Departamento Ejecutivo se expedirá sobre la propuesta en un plazo de sesenta días (60) hábiles administrativos de la fecha de presentación, para lo cual deberá realizar un estudio económico-financiero específico mediante organismos técnicos especializados, para determinar la relación existente entre el gasto o inversión a efectuarse, el canon (oferta económica), el plazo de concesión y la resultante rentabilidad neta a obtener por el concesionario. Si la misma resultase conveniente, la declarará de Interés Municipal mediante decreto fundado, con valorización de la oportunidad, por mérito o conveniencia de la Iniciativa. El Departamento Ejecutivo realizará el pliego y legajo técnico, remitiendo las actuaciones y el mencionado estudio económico-financiero específico al Concejo Municipal para su consideración."

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al DM.
Sala de sesiones, 17 de Noviembre de 2011.-




Marisa Fugliani
Secretaria General Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario




NORMA B. LÓPEZ
Vicepresidente 1º
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 191.376-P-2011-C.M.



*Intendencia Municipal
Rosario*

Expte. Nº 39.183-C-2011.-

Fojas 2

Ordenanza Nº 8.847/2011

Rosario,

06 de Diciembre de 2011.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección

General de Gobierno.

AL.

Scagliotti
LIC. ELEONORA SCAGLIOTTI
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Lifschitz
Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal